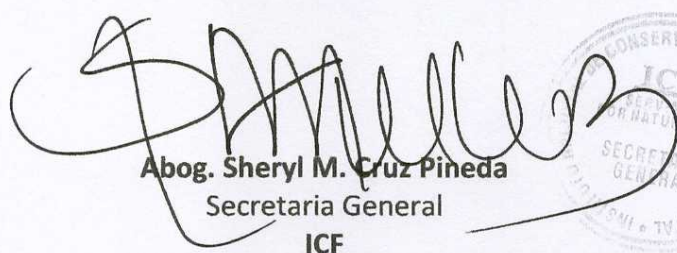



Acuerdos del Mes de Febrero de 2019

N°	N° DE ACUERDOS	ASUNTO	ESTATUS
1	Acuerdo 034-2018	Aprobar el Plan de Manejo del Refugio de Vida Silvestre El Armado.	Firmado
2	Acuerdo 035-2018	Aprobar el Plan de Manejo de La Reserva Biológica Volcán Pacayita.	Firmado
3	Acuerdo 037-2018	Aprobar el Plan de Manejo para El Parque Nacional Capiro y Calentura.	Firmado
4	Acuerdo 038-2018	Aprobar el Plan de Manejo de La Zona Productora de Agua Danlí Apaguiz.	Firmado

Fecha: 04/03/2019


Abog. Sheryl M. Cruz Pineda
Secretaria General
ICF



📁 Archivo
isa / SMCP

isa/SHMCP 1/1

ACUERDO NO. 034-2018

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y
VIDA SILVESTRE.**

**APROBACIÓN PLAN DE MANEJO DEL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE EL
ARMADO 2019-2030.**

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre aprobada mediante Decreto Legislativo 98-2007, en su artículo 111 concede al Instituto Nacional de Conservación y desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF, las facultades de Manejo y Administración de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del País.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, es responsable de administrar las áreas protegidas y la vida silvestre, de conformidad con la normativa estipulada en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, sus reglamentos, así como en las leyes especiales contenidas en los decretos de declaratorias de las áreas protegidas, convenios y tratados internacionales aprobados y ratificados por Honduras, los cuales forman parte de nuestro marco jurídico interno y vigente

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007) establece en su artículo 113 que es obligación del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) la elaboración y actualización de los planes de manejo y planes operativos de las áreas protegidas y vida silvestre públicas, así como, la vigilancia del adecuado cumplimiento de los mismos, ya sea en forma directa o a través de terceros.

CONSIDERANDO: Que el plan de manejo de un área protegida constituye un instrumento técnico legal y operativo que establece los objetivos, estrategias y normativa de uso de los recursos naturales en sus diferentes zonas, incluyendo la programación e inversiones necesarias, alianzas y otros, todo esto enmarcado sobre la base legal del área protegida, procesos de consulta con los beneficiarios y en respuesta a las amenazas priorizadas dentro de cada área protegida en particular.

CONSIDERANDO: Que el **Refugio de Vida Silvestre El Armado** fue creado mediante Decreto Legislativo No. 87-87 Ley de los Bosques nublados, se encuentra en el Departamento de Olancho, colindando al sureste con el departamento de Francisco Morazán y al Noreste con el Departamento de Yoro, comparte territorio con tres Municipios: al Noreste con El Rosario, al Sur con Guayape y al Norte con Yocon; cuenta con un área de 3,572.19 hectáreas.

CONSIDERANDO: Que el objetivo General del Plan de Manejo del Área Refugio de Vida Silvestre El Armado, es impulsar la gestión del Refugio de Vida Silvestre El Armado a través de procesos participativos e incluyentes que promuevan la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, generando alternativas que mejoren las condiciones de vida de las comunidades, aseguren la provisión de bienes y servicios ambientales para las actuales y futuras generaciones, así como hábitats saludables para la conservación de especies de flora y fauna.

CONSIDERANDO: Que los pilares Fundamentales del Plan de Manejo, específicamente en lo relacionado a las normas de uso de los recursos naturales y las estrategias de manejo

del área, se enmarcan en lo establecido en el Decreto de creación del Área Protegida, en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la elaboración del Plan de Manejo fue un proceso liderado por el Comité de Gestión del Área Protegida **ICF, FUNDACION PROLANCHO Y MUNICIPALIDADES**, por lo que en el marco de esta estructura se respaldan los mecanismos participativos para su construcción, siendo un proceso ampliamente participativo asegurando la inclusión de actores claves y atendiendo demandas de socialización al respecto.

CONSIDERANDO: Que las Normativas de uso y regulaciones establecidas en el Plan de Manejo, se enmarcan en lo establecido la Ley Forestal en relación a las Áreas Protegidas, Recursos Forestales, franjas de protección de fuentes de agua y vida silvestre, de igual forma con la misma se plantea ordenar las actividades productivas y reducir las amenazas hacia los recursos del área para asegurar el cumplimiento de los objetivos por los que fue creada.

CONSIDERANDO: Que el marco jurídico forestal vigente determina que se declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre que se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica.

CONSIDERANDO: Que es atribución del ICF aprobar los planes de manejo para la conservación, protección, aprovechamiento racional y sostenible de las áreas forestales, áreas protegidas y vida silvestre, así como en su reglamento general.

CONSIDERANDO: Que según Dictamen Técnico **DAP-122-2018**, emitido por el Departamento de Áreas Protegidas, el documento fue elaborado de conformidad con el con los procedimientos establecidos en la guía para la elaboración de Planes de Manejo en Áreas Protegidas del SINAPH actualizada en 2014 y aprobada por el Departamento de Áreas Protegidas.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; Decreto Legislativo No. 87-87 Ley de los Bosques nublados, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 18 (numeral 6), 113 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 348, 376, 377, 378, 379 del Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

ACUERDA

PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE MANEJO DEL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE EL ARMADO 2019-2030.- La cual fue forma parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (SINAPH); se encuentra en el Departamento de Olancho, colindando al sureste con el departamento de Francisco Morazán y al Noreste con el Departamento de Yoro, comparte territorio con tres Municipios: al Noreste con El Rosario, al Sur con Guayape y al Norte con Yocon; cuenta con un área de 3,572.19 hectáreas.

SEGUNDO: Remitir el presente Acuerdo al Departamento de Áreas Protegidas para su conocimiento e inmediata ejecución.

TERCERO: El presente Acuerdo se publicará en el Diario Oficial La Gaceta y en la página WEB del ICF.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central a los 28 días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. **PUBLIQUESE.**



**ING.ARNALDO BUESO
HERNANDEZ
DIRETOR EJECUTIVO**



**ABOG. SHERYL CRUZ PINEDA.
SECRETARIA GENERAL**



★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL.
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

ACUERDO NO. 035-2018

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE.**

**APROBACIÓN PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA BIOLÓGICA VOLCAN PACAYITA PERÍODO
2019-2030**

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre aprobada mediante Decreto Legislativo 98-2007, en su artículo 111 concede al Instituto Nacional de Conservación y desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF, las facultades de Manejo y Administración de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del País.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, es responsable de administrar las áreas protegidas y la vida silvestre, de conformidad con la normativa estipulada en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, sus reglamentos, así como en las leyes especiales contenidas en los decretos de declaratorias de las áreas protegidas, convenios y tratados internacionales aprobados y ratificados por Honduras, los cuales forman parte de nuestro marco jurídico interno y vigente

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007) establece en su artículo 113 que es obligación del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) la elaboración y actualización de los planes de manejo y planes operativos de las áreas protegidas y vida silvestre públicas, así como, la vigilancia del adecuado cumplimiento de los mismos, ya sea en forma directa o a través de terceros.

CONSIDERANDO: Que el plan de manejo de un área protegida constituye un instrumento técnico legal y operativo que establece los objetivos, estrategias y normativa de uso de los recursos naturales en sus diferentes zonas, incluyendo la programación e inversiones necesarias, alianzas y otros, todo esto enmarcado sobre la base legal del área protegida, procesos de consulta con los beneficiarios y en respuesta a las amenazas priorizadas dentro de cada área protegida en particular.

CONSIDERANDO: Que la Reserva Biológica Volcán de Pacayitas (RBVP), fue creado mediante el Decreto Legislativo No. 87-87, Ley de bosque nublados, considerando su importancia en la producción de agua y hábitat para una variedad de especies de vida silvestre endémica; Hoy día dicha área constituye una fuente de bienestar social considerando su importancia en la producción de agua y en la generación de otros bienes del bosque.

CONSIDERANDO: Que el objetivo General del Plan de Manejo de la Reserva Biológica Volcán de Pacayitas (RBVP), es Generar un instrumento de gestión y planificación para el manejo del área protegida de la Reserva Biológica Volcán de Pacayitas (RBVP), que considere las variables de ordenamiento territorial, cambio climático, bienes y servicios eco sistémicos, medios de vida de la población y que garantice la conservación de la diversidad ecológica y cultural.

CONSIDERANDO: Que el marco jurídico forestal vigente determina que se declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre que se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica.

CONSIDERANDO: Que es atribución del ICF aprobar los planes de manejo para la conservación, protección, aprovechamiento racional y sostenible de las áreas forestales, áreas protegidas y vida silvestre, así como en su reglamento general, y que la Reserva Biológica Volcán de Pacayitas (RBVP), es de destacada relevancia a nivel nacional, albergando una diversidad de ecosistemas y biodiversidad.

CONSIDERANDO: Que según Dictamen Técnico **DAP-121-2018**, emitido por el Departamento de Áreas Protegidas, el documento fue elaborado de conformidad con la Guía para la Elaboración de Planes de Manejo de Áreas Protegidas del SINAPH y recomienda aprobar el Plan de Manejo para la Reserva Biológica Volcán de Pacayitas (RBVP), período **2019-2030**.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 80 y 340 de la Constitución de la República; 1, 3, 5, 6, 11 (numerales: 7, 21, 22, 24, 62) 14, 17, 18, 20, 111, 112, 113, 114, 115 y 211 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007); Artículos 324, 346, 347, 348, 376, 377, 378 y 379 del Reglamento General de la Ley Forestal; Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA

PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA BIOLÓGICA VOLCAN PACAYITA PERÍODO 2019-2030.- La cual fue creada mediante la Ley de los Bosques Nublados Decreto Legislativo No. 87-87 y forma parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (SINAPH); Para los efectos de manejo del área protegida, la misma posee una superficie de 10,249.32 hectáreas (ha), de las cuales 1,434.83 hectáreas constituyen la zona núcleo y 8,814.49 hectáreas corresponden a la zona de amortiguamiento y se encuentra ubicado en los departamentos de Ocotepeque y Lempira.

SEGUNDO: Remitir el presente Acuerdo al Departamento de Áreas Protegidas para su conocimiento e inmediata ejecución.

TERCERO: El presente Acuerdo se publicará en el Diario Oficial La Gaceta y en la página WEB del ICF. - **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.


ING. ARNALDO BUESO HERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ICF


ABOG. SHERYL CRUZ PINEDA
SECRETARIA GENERAL DE ICF

ACUERDO NO. 037-2018

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE
CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y
VIDA SILVESTRE.**

**APROBACION DEL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL CAPIRO Y
CALENTURA, PERIODO 2019-2030**

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Áreas Protegidas mediante Memorándum **DAP-605-2018** de fecha 28 de noviembre del año en curso, remitió Solicitud de Aprobación Plan de Manejo; adjuntando Dictamen Técnico **DAP-156-2018** de fecha 28 de septiembre del presente año, mismo que recomienda aprobar el Plan de Manejo para el Parque Nacional Capiro y Calentura, correspondiente al periodo 2019-2030, que fue elaborado mediante procesos participativos y liderado por el equipo técnico del ICF y de conformidad con la Guía para la Elaboración de Planes de Manejo de Áreas Protegidas del SINAPH.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre aprobada mediante Decreto Legislativo 98-2007, en su artículo 111 concede al Instituto Nacional de Conservación y desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF, las facultades de Manejo y Administración de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del País.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, es responsable de administrar las áreas protegidas y la vida silvestre, de conformidad con la normativa estipulada en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, sus reglamentos, así como en las leyes especiales contenidas en los decretos de declaratorias de las áreas protegidas, convenios y tratados internacionales aprobados y ratificados por Honduras, los cuales forman parte de su marco jurídico interno y vigente

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007) establece en su artículo 113 que es obligación del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) la elaboración y actualización de los planes de manejo y planes operativos de las áreas protegidas y vida silvestre públicas, así como, la vigilancia del adecuado cumplimiento de los mismos, ya sea en forma directa o a través de terceros.

CONSIDERANDO: Que el plan de manejo de un área protegida constituye un instrumento técnico legal y operativo que establece los objetivos, estrategias y normativa de uso de los recursos naturales en sus diferentes zonas, incluyendo la programación e inversiones necesarias, alianzas y otros, todo esto enmarcado sobre la base legal del área protegida, procesos de consulta con los beneficiarios y en respuesta a las amenazas priorizadas dentro de cada área protegida en particular.

CONSIDERANDO: Que el Parque Nacional Capiro y calentura, fue creada mediante Decreto Legislativo No 22-2016 y es integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (SINAPH), cuenta con una superficie de 8,081.51 hectáreas, ubicados entre los Municipios de Trujillo y Santa Fe, Departamento de Colon.

CONSIDERANDO: Que el objetivo general del plan de manejo del área protegida, es gestionar mediante procesos participativos e incluyentes el territorio del área protegida y en el marco de la sostenibilidad con el fin de asegurar la conservación de los ecosistemas

y sus funciones, el desarrollo de las poblaciones, así como la producción y distribución equitativa de los bienes y servicios eco sistémicos.

CONSIDERANDO: Que los pilares Fundamentales del Plan de Manejo, específicamente en lo relacionado a las normas de uso de los recursos naturales y las estrategias de manejo del área, se enmarcan en lo establecido en el Decreto de creación del Área Protegida, en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre su reglamento.

CONSIDERANDO: Que el marco jurídico forestal vigente determina que se declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre que se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica.

CONSIDERANDO: Que es atribución del ICF aprobar los planes de manejo para la conservación, protección, aprovechamiento racional y sostenible de las áreas forestales, áreas protegidas y vida silvestre, así como en su reglamento general.

POR TANTO

En aplicación de los artículos 1, 80 y 340 de la Constitución de la Republica; 1, 3, 5, 6, 11 (numerales: 7, 21, 22, 24, 62) 14, 17, 18, 20, 111, 112, 113, 114, 115 y 211 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007); artículos 324, 346, 347, 348, 376, 377, 378 y 379 del Reglamento General de la Ley Forestal; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo.



ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el “PLAN DE MANEJO PARA EL PARQUE NACIONAL CAPIRO Y CALENTURA PARA EL PERIODO 2019-2030”.

SEGUNDO: Que una vez firmado el presente Acuerdo, se ponga en conocimiento del Departamento de Áreas Protegidas y la Región Forestal de Atlántida para su inmediata ejecución.

TERCERO: El presente artículo se publicará en el Diario Oficial La Gaceta y en la página Web del ICF.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 29 días del mes de Noviembre del 2018. **PUBLIQUESE.**

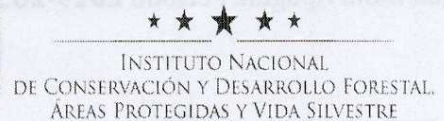


**ING. ARNALDO BUESO
HERNANDEZ.
DIRETOR EJECUTIVO**



**ABOG. SHERYL CRUZ PINEDA.
SECRETARIA GENERAL**



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



ACUERDO NO. 038-2018

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE.**

**APROBACIÓN PLAN DE MANEJO DE LA ZONA PRODUCTORA DE AGUA DANLI APAGUIZ PERÍODO
2019-2030.**

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre aprobada mediante Decreto Legislativo 98-2007, en su artículo 111 concede al Instituto Nacional de Conservación y desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF, las facultades de Manejo y Administración de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del País.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, es responsable de administrar las áreas protegidas y la vida silvestre, de conformidad con la normativa estipulada en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, sus reglamentos, así como en las leyes especiales contenidas en los decretos de declaratorias de las áreas protegidas, convenios y tratados internacionales aprobados y ratificados por Honduras, los cuales forman parte de nuestro marco jurídico interno y vigente

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007) establece en su artículo 113 que es obligación del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) la elaboración y actualización de los planes de manejo y planes operativos de las áreas protegidas y vida silvestre públicas, así como, la vigilancia del adecuado cumplimiento de los mismos, ya sea en forma directa o a través de terceros.

CONSIDERANDO: Que el plan de manejo de un área protegida constituye un instrumento técnico legal y operativo que establece los objetivos, estrategias y normativa de uso de los recursos naturales en sus diferentes zonas, incluyendo la programación e inversiones necesarias, alianzas y otros, todo esto enmarcado sobre la base legal del área protegida, procesos de consulta con los beneficiarios y en respuesta a las amenazas priorizadas dentro de cada área protegida en particular.

CONSIDERANDO: Que El Área Protegida Área Productora de Agua Danlí (APAD), fue creada mediante Decreto Legislativo No. 22-92 por su importancia como principal fuente de abastecimiento de agua de 46 comunidades que se encuentran ubicadas en los municipios de Danlí y San Matías, en el Departamento de El Paraíso y su importancia ecológica, su riqueza de flora y fauna, belleza natural y recursos que propician el desarrollo el desarrollo sostenible y la gestión del territorio del área protegida.

CONSIDERANDO: Que el objetivo General del Plan de Manejo de la Zona Productora de Agua Danli Apaguiz, es Generar un instrumento de gestión y planificación para el manejo del El Área Protegida Área Productora de Agua Danlí (APAD), que considere las variables de ordenamiento territorial, cambio climático, bienes y servicios eco-sistémicos, medios de vida de la población y que garantice la conservación de la diversidad ecológica y cultural.

CONSIDERANDO: Que el marco jurídico forestal vigente determina que se declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre que se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica.

CONSIDERANDO: Que es atribución del ICF aprobar los planes de manejo para la conservación, protección, aprovechamiento racional y sostenible de las áreas forestales, áreas protegidas y vida silvestre, así como en su reglamento general, y que El Área Protegida Área Productora de Agua Danlí (APAD), es de destacada relevancia a nivel nacional, albergando una diversidad de ecosistemas y biodiversidad.

CONSIDERANDO: Que según Dictamen Técnico **DAP-157-2018**, emitido por el Departamento de Áreas Protegidas, el documento fue elaborado de conformidad con la Guía para la Elaboración de Planes de

Manejo de Áreas Protegidas del SINAPH y recomienda aprobar el Plan de Manejo de la Zona Productora de Agua Danli Apaguiz Período **2019-2030**.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 80 y 340 de la Constitución de la República; 1, 3, 5, 6, 11 (numerales: 7, 21, 22, 24, 62) 14, 17, 18, 20, 111, 112, 113, 114, 115 y 211 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007); Artículos 324, 346, 347, 348, 376, 377, 378 y 379 del Reglamento General de la Ley Forestal; Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA

PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE MANEJO DE LA ZONA PRODUCTORA DE AGUA DANLI APAGUIZ PERÍODO 2019-2030. - La cual fue creada mediante Decreto Legislativo No. 22-92 y forma parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (SINAPH); Para los efectos de manejo del área protegida, la misma posee una superficie de 15,975.06 hectáreas, de las cuales 550.44 hectáreas corresponden a la Zona de Uso Primitivo, 5,340.13 hectáreas a la Zona de Uso Especial y 10,084.49 hectáreas a la Zona de Amortiguamiento, esta última ha sido sub-zonificada a efectos de asegurar que la misma cumpla con su función de frenar amenazas e impulsar el uso sostenible de los recursos naturales, considerando su importancia en la producción sostenida de agua, la cual abastece a 46 comunidades ubicadas en el Municipio de Danlí y Municipio San Matías.

SEGUNDO: Remitir el presente Acuerdo al Departamento de Áreas Protegidas para su conocimiento e inmediata ejecución.

TERCERO: El presente Acuerdo se publicará en el Diario Oficial La Gaceta y en la página WEB del ICF. - **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.


ING. ARNALDO BUESO HERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ICF


ABOG. SHERYL CRUZ PINEDA
SECRETARIA GENERAL DE ICF